



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz, el desarrollo"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023-2024 ENTRE EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA STRAP-MIMDES Y EL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 26 de junio 2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los/as representantes del **MIMP** designados mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2023-MIMP/SG de fecha 03 de febrero de 2023, y los/as representantes del **Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada – STRAP- MIMDES** acreditados con el Oficio N° 001-2023-STRAP-MIMDES, conformado por lo siguiente miembros:

Por parte de la Entidad- MIMP:

- José Ernesto Montalva De Falla, **Secretario General (Presidente)**.
- Nilza Borda Luna, **Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos**.
- Jorge David Bohorques Li, **Director General de la Oficina General de Administración (Miembro suplente)**

Por parte del STRAP MIMDES:

- Luis Rufino Huaraca Pinares, **Secretario General**.
- Carmen Victoria Albújar Martínez, con DNI N° 10292340
- Carlos Portugal Mendoza, con DNI N° 07613041

I. AGENDA:

1. Comunicación del retiro de cuatro (04) cláusulas del pliego de reclamos 2023 – 2024 presentado por el STRAP – MIMDES.
2. Continuación del trato directo y discusión del Pliego Petitorio presentado por el STRAP – MIMDES.

II. DESARROLLO DE LA SESIÓN:

A) Comunicación del retiro de cuatro (04) cláusulas del pliego de reclamos 2023 – 2024

El secretario técnico de la Comisión Negociadora del MIMP, procede a leer el Oficio N° 045-2023-STRAP-MIMDES, con fecha 21 de junio del 2023, comunica el retiro como temas de discusión en las reuniones de trato directo con el MIMP de cuatro (04) cláusulas presentadas en el Pliego de Reclamos 2023-2024 presentados por el STRAP – MIMDES unas por estar ya implementadas y otras por ser más favorables para la organización sindical cláusula ya pactadas y vigentes, como se detalla:

"CLAUSULA TERCERA. - DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

El MIMP conviene en extender el horario de tolerancia de ingreso para los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, para la cual se establece en treinta (30) minutos como límite de horario de tolerancia, sin ser merecedor de sufrir ningún perjuicio económico, ni la pérdida de beneficios de cualquier naturaleza o



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la paz, el desarrollo"

descuento alguno, ni amonestación cualquiera que sea, en mérito al principio de equidad en el sector."

"CLAUSULA CUARTA. - MEJORA EN LA COBERTURA DE SALUD

El MIMP conviene en mejorar los términos y/o condiciones de las pólizas de seguro médico familiar contratada debiendo para ello, canalizar las condiciones y coberturas necesarias que contemple dicho plan de salud. Asimismo, continuará brindando en forma efectiva las atenciones de las hijas dependientes de los trabajadores titulares afiliados al STRAP – MIMDES, en los servicios de maternidad y otros que disponga la póliza en su totalidad.

Asimismo, cautelará en cada contrato anual la continuidad de la cobertura en la atención de las pre-existencias, exámenes y análisis conexos, así como mejorará el importe de la cobertura actual para la atención a los casos oncológicos."

"CLAUSULA SEXTA. - RESPECTO AL USO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL

El MIMP conviene en prever que las instalaciones asignadas para la ingesta de alimentos de los trabajadores del MIMP sean utilizados exclusivamente de los trabajadores, a fin de no poner en riesgo la salud de los trabajadores que por este incumplimiento se ven obligados a la ingesta de sus alimentos en lugares inapropiados para estos fines."

"CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - LICENCIAS Y PERMISOS SINDICALES

El MIMP conviene en otorgar al Secretario General y al Secretario de Organización, Disciplina, Control y Defensa del STRAP-MIMDES treinta (30) días de permisos sindicales con goce de haber a cada uno, para la realización de actividades y acciones propias del desarrollo del sindicato (labores administrativas, sociales, bienestar, económicas, financieras, educativas y otras que sean necesarias para el correcto desarrollo del sindicato) y; hasta treinta (30) días adicionales de licencia sindical con goce de haber para la asistencia y realización de actos de concurrencia obligatoria. Para tal efecto, el secretario general deberá comunicar a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces en el MIMP, el uso de los permisos y las licencias con una anticipación mínima de 24 horas vía email a la OGRH.

El tiempo que dentro de la jornada ordinaria abarquen los permisos y licencias sindicales otorgadas a los dirigentes, se entenderá laborado para todos los efectos legales y contractuales, de forma tal que el trabajador no sufra ningún perjuicio económico, ni la pérdida de beneficios de cualquier naturaleza por desempeñar cargos de representación sindical."

B) Desarrollo de la sesión de trato directo:

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo presentado con Oficio No. 001-2023-STRAP-MIMDES, durante las sesiones en el Trato Directo, LA COMISIÓN NEGOCIADORA, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – Ley N° 31188 y sus Lineamientos aprobados por Decreto supremo N° 008-2022-PCM, suscribe los siguientes acuerdos:



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz, el desarrollo"

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Ambas partes acuerdan que lo indicado en el presente convenio será de aplicación personal para todos(as) los(as) trabajadores(as) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora 001, hasta antes de la firma del Convenio Colectivo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL

Ambas partes acuerdan que las cláusulas del presente convenio colectivo se rigen por lo señalado en el segundo párrafo del numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

3. ÁMBITO DE AMPLICACIÓN ESPACIAL

Ambas partes acuerdan que los acuerdos que se adopten serán de aplicación para todos(as) los(as) trabajadores(as) del régimen del Decreto Legislativo N° 728, indistintamente del lugar geográfico donde desempeñen sus labores.

4. VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que las cláusulas que no cuentan con incidencia económica del presente convenio entrarán en vigencia a la fecha de la suscripción, y las cláusulas con incidencia económica tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

CLAUSULA PRIMERA.- ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL 728

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, gestionará ante las instituciones correspondientes la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo No.728.

CLAUSULA SEGUNDA. – DEL TELETRABAJO

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, se encuentra implementando el TELETRABAJO de acuerdo al cumplimiento de la Ley N°31572 – “Ley de Teletrabajo”, ello en concordancia con el reglamento de la misma, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2023-TR.

CLAUSULA TERCERA. – ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA SEDE CENTRAL

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, conviene en seguir brindando dos (02) espacios para los/as trabajadores/ras bajo el Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 728, para el uso del estacionamiento con que cuenta la entidad ubicada en el sótano de la sede central de la entidad, la cual, se dará de manera permanente.

CLAUSULA CUARTA. – BONIFICACION POR LABOR FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA

Las partes acuerdan el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles) por cada día efectivamente laborado, a favor del personal del Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 728, que desarrollan actividades luego de cumplir con la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz, el desarrollo"

y realicen labores efectivas después de las veintiún (21) horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA QUINTA. – MODIFICACION DE ENTREGA DE CALZADO COMO PARTE INTEGRANTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conviene en adoptar acciones para la entrega del calzado como parte del uniforme institucional, a fin de que los/as trabajadores/as del Régimen Laboral del Dec. Leg. N° 728, puedan contar con calzado que tengan las especificaciones técnicas adecuadas de acuerdo a las condiciones físicas de cada trabajador y no perjudicar su salud; cuyo proceso de adquisición se realizará de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, y garantizando un control de calidad adecuado.

CLAUSULA SEXTA. - CAMBIO DE MODALIDAD DE ENTREGA DE UNIFORME A LOS TRABAJADORES 728 QUE LABORAN EN LAS REGIONES DISTINTAS A LIMA.

El MIMP y el STRAP-MIMDES acuerdan que la modalidad de entrega del uniforme institucional se realizará de forma física a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo No. 728. El MIMP evaluará la atención de dicha entrega a los trabajadores que laboran en provincia de manera directa.

CLAUSULA SEPTIMA. – ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE OFICINA SINDICAL

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP se compromete a brindar mantenimiento adecuado al mobiliario, equipamiento y ambiente físico que ocupa el STRAP MIMDES.

CLAUSULA OCTAVA. – PERMISOS PERSONALES Y COMPENSABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, otorgará permiso equivalente a 02 días laborables al año para asuntos relacionados a temas personales debidamente sustentados, permiso que será compensable, previa coordinación y autorización con el jefe inmediato, tomando en consideración las necesidades institucionales y conforme al procedimiento establecido para estos fines por el MIMP, debiendo ser compensado en el mes siguiente al periodo gozado.

CLAUSULA NOVENA.- BONO POR CIERRE DE PLIEGO

Las partes acuerdan que se otorgará, de manera excepcional y por única vez, a los trabajadores/as activos a la fecha de la presente acta del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, una bonificación extraordinaria por cierre de pliego cuyo monto es S/1,897.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) proveniente de los recursos que se asignaron como espacio fiscal en el Informe Final del Estado Situacional de la Administración Financiera para el 2024. Dicha entrega se hará efectiva en el primer trimestre del año 2024 y en conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz, el desarrollo"

CLAUSULA DECIMA.- AMBITO SUBJETIVO

La presente convención colectiva comprende a todos(as) los trabajadores(as) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora 001, hasta antes de la firma del presente Convenio Colectivo.

Las partes convienen que, el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del año 2024; salvo, las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo, y aquellas que expresamente señalen su vigencia

Con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMDES y el Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada – STRAP–MIMDES, dan por cumplida de mutuo acuerdo la presente Negociación Colectiva, por lo que, todas las cláusulas del pliego 2023 – 2024, materia del presente convenio, quedan cerradas.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente reunión, siendo 11:00 horas de la fecha antes señalada, firmando los y las presentes en señal de conformidad.

ANEXO 1- CLÁUSULAS NO ACORDADAS

Las partes dejan constancia de no haber llegado a un acuerdo respecto de la siguiente cláusula del Pliego de Reclamos presentado mediante Oficio No. 001-2023-STRAP-MIMDES:

PRESTACIÓN ALIMENTARIA

El MIMP conviene en otorgar a cada trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, una prestación alimentaria bajo la modalidad de suministro indirecto cupones o vales de alimentos por el equivalente a S/ 40.00 soles diarios, el mismo que estará sujeto a variación al incremento del costo de vida a la fecha de suscripción del presente convenio.

OTORGAMIENTO DE UNA CANASTA DE VIVERES

El MIMP conviene en otorgar a los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No.728 en los meses de julio y diciembre de cada año, una canasta que contenga productos alimenticios o, su equivalente en vales de consumo por un importe de S/.1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles)

La canasta de víveres o vales de consumo equivalentes a ella, serán entregados hasta el quince (15) de cada mes como fecha límite.

SEGURO MEDICO PARA PADRES

El MIMP conviene en implementar la cobertura y seguro médico de los PADRES de los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No.728 que nunca hayan tenido conyugue y/o hijos dependientes que han sido beneficiados con el seguro médico y, que dependan exclusivamente del trabajador.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz, el desarrollo"

José Ernesto Montalva De Falla
Secretario General MIMP
Presidente de la Representación MIMP

Luis Rufino Huaraca Pinarés
Secretario General – STRAP MIMDES
DNI 06258850

Nilza Borda Luna
**Directora General de la Oficina General de Recursos
Humanos - MIMP**

Carmen Victoria Abujar Martínez
DNI N° 10292340 – STRAP MIMDES

Jorge David Bohorques Li
**Director General de la Oficina General de Administración -
MIMP**

Carlos Portugal Mendoza
DNI N° 07613041- STRAP MIMDES